



## Resolución 013-2025-002

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2025, con relación al segundo punto del orden del día, referente al "Conocimiento del Informe de Gestión Trimestral presentado por la Gerencia General de la EPMHV, y resolución al respecto",

## **CONSIDERANDO**

**Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que,** el artículo 225 ibidem contempla: "El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 ut supra, establece lo siguiente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. // Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";

**Que,** el artículo 315 de la CRE prescribe que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades







económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)";

**Que,** el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone: "Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública (...)";

**Que**, los números 1 y 16 del artículo 9 de la LOEP contempla entre los deberes y atribuciones del Directorio de éstas las siguientes: "1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...)16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en los números 2, 4 y 18 establece como deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas las siguientes: "(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa";

**Que,** el artículo 15 de la LOEP dispone: "En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa, los que podrán referirse además a logros no económicos, pero con una manifiesta rentabilidad social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley. Los miembros del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.";

**Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo (COA) en lo que respecta a la competencia de los órganos colegiados dispone: "Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas. 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos. 4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección. 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección. Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.";







Que, el artículo 100 del COA, en cuanto a la motivación del acto administrativo determina lo siguiente: "En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

**Que,** Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que respecta al Directorio de las empresas metropolitanas, en el artículo 130, establece lo siguiente: "La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma: a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado";

**Que**, los literales a), i) y o) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen como atribuciones del Directorio de las empresas públicas metropolitanas las siguientes: "a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; (...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...) Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio. (...)";

**Que**, los literales c) y d) del artículo 136 ibidem establecen que son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de las empresas públicas metropolitanas, los siguientes: "c. Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";

**Que,** el artículo 138 del mismo código, en lo que respecta al Gerente General de las empresas metropolitanas determina lo siguiente: "El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.";

**Que,** el artículo 142 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada mediante Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 el 12 de abril de 2024, determina: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el







funcionamiento de las dependencias de ésta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 200, contempla la creación de la: "Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.";

**Que,** mediante Resolución Nro. 004-2023-002 de 27 de julio de 2023, suscrita por la entonces Gerente General, se expidió la codificación al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMHV;

**Que,** los literales a) y k) del artículo 5 de la Codificación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio de la EPMHV establece como funciones del Directorio "a) Establecer las políticas y metas de la EPMHV, en concordancia con las políticas nacionales y locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...) k) Conocer, recomendar y resolver, respecto a los informes de la o el Gerente General; los informes de Auditoría y Contraloría; y, los Estados Financieros de la EPMHV.";

**Que,** los literales c) y d) del artículo 7 ibidem establece que son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de la empresa los siguientes: "c) Consignar su voto en las sesiones; y, d) Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";

**Que,** el artículo 13 ibidem regula a las sesiones del Directorio de la EPMHV y las formalidades para su convocatoria;

**Que,** los literales a) y b) del artículo 16 ibidem establecen: "a) Todas las decisiones del Directorio se expedirán a través de instrumentos legales denominados Resolución; b) Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario";

**Que**, el 24 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la décimo primera sesión ordinaria del Directorio de la EPMHV;

**Que,** el Gerente General de la EPMHV, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la letra i) el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito emite el Informe Técnico Nro.EPMHV-GG-2025-006-I "Informe de gestión del Tercer Trimestre de 2025 presentado por la Gerencia General de la EPMHV", de 29 de octubre de 2025, en el que, luego del análisis efectuado se determinan conclusiones;

**Que**, mediante Informe Jurídico Nro. EPMHV-DAJP-2025-053 de 29 de octubre de 2025, sobre la base de lo expuesto en el informe técnico No. EPMHV-GG-2025-006-I emitido por la máxima autoridad institucional de la EPMHV, la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio emite informe jurídico de pertinencia a fin de: "(...) Informe de gestión del Tercer







Trimestre de 2025 presentado por la Gerencia General de la EPMHV" y su posterior elevación al conocimiento y resolución del Directorio, en su calidad de órgano máximo de dirección de la Empresa."

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2025-2094-OF de 29 de octubre de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMHV, notificar a los miembros del Directorio de la EPMHV con la convocatoria a la Sesión Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 2025, a fin de tratar el orden del día que se detalla en al referido oficio;

**Que,** mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1632-O de 29 de octubre de 2025, el Arq. Alexander Lafebre Quirola, en calidad de Gerente General y Secretario del Directorio de la empresa, en atención a la disposición del señor Alcalde Metropolitano, realiza la convocatoria a la sesión ordinaria No. 013-2025 del Directorio de la empresa y remite toda la documentación habilitante para la referida convocatoria;

De conformidad con sus deberes, atribuciones y facultades previstas en el ordenamiento jurídico nacional, metropolitano e institucional vigente, y en los informes técnicos y jurídico presentados, los que forman parte de la presente resolución como anexos,

## **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el: "Informe de Gestión del Tercer Trimestre de 2025 presentado por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV)" documento que se anexa y que es parte integrante de esta resolución.

La resolución se emite de conformidad con los informes detallados a continuación: "Informe de Gestión del Tercer Trimestre de 2025 presentado por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV)" de 29 de octubre de 2025, e informe jurídico Nro. EPMHV-DAJP-2025-053 de la misma fecha, suscritos por el Gerente General y la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, los que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1632-O de 29 de octubre de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, realizar las acciones gerenciales, administrativas y legales, para mejorar la ejecución presupuestaria de la empresa.

**Artículo 3.-** Dejar constancia de que la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad del Gerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.







**Disposición General:** Encárguese a la Dirección de Comunicación y Marketing de la EPMHV de la socialización de la presente resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final:** La presente resolución entra en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales.

Dado en Quito, D.M., el 31 de octubre de 2025.

Atentamente,

Ing. Francisco Javier Salazar Larrea
DELEGADO DEL ALCALDE METROPOLITANO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Arq. Alexander Lafebre Quirola SECRETARIO DEL DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA